



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ASR

RESOLUCIÓN Nº 1842
EXPEDIENTE Nº 2500 - 41705/03.
NEUQUÉN, 26 NOV 2003

VISTO:

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestro de Ciclo Titulares de Escuelas para Adultos, Centros de Educación para Adultos y Centros de Formación Profesional ubicados en la Provincia, de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentaciones vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que se dispone de las vacantes destinadas a esos efectos por la Junta de Clasificación Rama Adultos;

Que por la Dirección General de Recursos Humanos se procedió a verificar la información respectiva sobre el tema;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

RESUELVE:

1º) **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia – Títulos Docentes -, para cubrir cargos de Maestro de Ciclo de Escuelas para Adultos, Centros de Enseñanza para Adultos y Centros de Formación Profesional de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente –Ley 14473- adoptado por Ley Provincial Nº 956,- PRIMER LLAMADO.-

2º) **DETERMINAR** que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles, a partir del 01 de diciembre del 2003.-

3º) **ESTABLECER** que las vacantes que integran el Anexo I , serán las ofrecidas en el presente concurso de antecedentes.-

4º) **DETERMINAR** que los aspirantes deberán presentar la solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según ítems valorables estipulados en la presente convocatoria. Las inscripciones serán presentadas ante la Junta de Clasificación Rama Adultos –sita en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén Capital, personalmente o por interpósita persona debidamente autorizada o bajo pieza certificada , en este último caso se considerarán aquellas cuyo matasellos registren fecha no posterior al último día del plazo estipulado.

Se utilizarán los formularios que se proveerán al efecto, los que deberán ser cumplimentados en todos los ítems en forma legible, sin raspaduras ni enmiendas y acompañados de la documentación que no obre en su legajo.

- Para quien abra legajo lo hará con:
Fotocopias autenticadas de:
- Título docente registrado en la Provincia.
- Partida de Nacimiento.
- Documento personal incluyendo la hoja de domicilio.
- Otros títulos oficiales de carreras terminadas.
- Toda otra documentación que acredite su actuación docente.

A cada aspirante se le extenderá un recibo en el que constará la presentación de la solicitud y comprobantes agregados.

5º) **ESTABLECER** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.

6º) **DETERMINAR** que no se recibirá documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho





CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCION Nº 1842
EXPEDIENTE Nº 2500-41705/03.

- 7º) **DETERMINAR** que los aspirantes citarán la Escuela Cabecera del Área donde deseen desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de las Escuelas para Adultos, Centros de Enseñanza para Adultos y Centros de Formación Profesional que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (02) Escuelas Cabeceras debiendo cumplimentar una solicitud por cada una de ellas. La inscripción en más de dos (02) de ellas anulará las inscripciones realizadas.
- 8º) **ESTABLECER** que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación determinará la descalificación del aspirante y la devolución de la documentación, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.
- 9º) **DETERMINAR** que a los efectos del presente concurso se tendrán en cuenta las pautas establecidas en el Artículo 63º del Estatuto del Docente y su reglamentación, y la Resolución Nº 2186/88.
- 10º) **DETERMINAR** que en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63º punto V de la Ley 14473, se bonificará con 0,15 centésimos por año o fracción mayor a 3 meses, a aquellos docentes que se hayan desempeñado en la modalidad adultos.
- 11º) **ESTABLECER** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar recurso dentro de los cinco (05) días hábiles de la publicación de los listados de puntaje. Cumplido el plazo, la clasificación quedará definitiva.
- 12º) **ACLARAR** que ante igualdad de puntaje entre dos (02) o más aspirantes se atenderá lo determinado en el Punto XIV de la reglamentación del Artículo 63º del Estatuto del Docente.
- 13º) **ESTABLECER** que la elección de cargos se realizará en acto público en las Escuelas Cabeceras, hasta cubrir la totalidad de las vacantes, en este caso, en fechas y horas a determinar para cada una de ellas. La elección se hará personalmente o por interpósita persona, en este caso presentará la autorización y documentación que acredite la identidad del postulante, ratificada por Policía u Organismo Oficial de la localidad.
- 14º) **ESTABLECER** que podrán inscribirse:
- 1- Los docentes titulares en Institutos Privados de la Jurisdicción Provincial.
 - 2- Docentes de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de Nivel o Modalidad.
 - 3- Docentes que no excedan las doce (12) horas cátedras Titulares dentro o Fuera de la Jurisdicción Provincial. Dicha situación será acreditada con la presentación de la Declaración Jurada de Cargos.
 - 4 - Los docentes titulares de otras jurisdicciones.
- Observaciones:
- a) Para los enunciados en los puntos 1- y 2- del presente artículo, será condición presentar la renuncia al cargo con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, circunstancia que acreditarán en dicho acto, presentando duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia.
 - b) Para el punto 4- deberán presentar la constancia de renuncia debidamente certificada por el Órgano Máximo de la Jurisdicción donde sustenta el cargo titular, al momento del acto eleccionario.
- 15º) **ESTABLECER** que los docentes que renuncien a la titularidad sin causas debidamente justificadas no podrán presentarse por el término de dos (02) concursos posteriores.
- 16º) **ESTABLECER** que por la Dirección Formación Profesional, se cursarán las comunicaciones de prácticas.
- 17º) **REGISTRAR** y dar conocimiento a Vocalías; Dirección General de Despacho; Dirección de Documentación Información Educativa; Dirección General de Recursos Humanos, dirección de Sueldos, Dirección General de Distrito Regional – Zona I a VIII y **GIRAR** el presente expediente, luego de cumplimentado el Art. 17º) a la Junta de Clasificación Rama Adultos para la prosecución del trámite.

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUILLELMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación
Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 1842
EXPTE. N° 2500 - 41705/2003
NEUQUEN, 26 NOV 2003

ANEXO I

Vacantes Ingreso a la Docencia - EPA

Maestro de Ciclo - DCB7

Or.	Esc.	C.	G.	Vacante	T.	Sec.	Localidad	D.
1	EPA 1	1	A	Res.0733/99- Dto 3508/99	V	104	Neuquén	I
2	CFP 2	1	A	Res.0277/00- Disp.040/03	T	102	Neuquén	I
3	EPA 1	1	A	Res.0733/99- Dto 3508/99-Disp.1333/00	V	102	Neuquén	I
4	EPA 6	1	A	Res.2262/98- Dto 3508/99	V	105	Neuquén	I
5	CEPAHO 20	1	A	Res.1579/99	M	101	Neuquén	VIII
6	EPA 5	1	A	Res.753/99 -Dto 3508/99	V	105	Cutral-Có	II
7	EPA 5	1	A	Res.753/99 -Dto 3508/99	V	106	Cutral-Có	II
8	EPA 2	2	A	Res.1476/99 - Dto 3508/99- Disp.2392/01	V	101	Zapala	III
9	M.M. N°8	3	C	Res.2615/99	T.	103	M. Moreno	III
10	EPA 10	1	B	Res.0851/99-Dto 587/00	V	102	San M. de los A.	IV
11	EPA 8	2	A	Res. 1010/99 -Dto 3508/99	V	102	Centenario	VI
12	CEMOE 6	1	A	Res. 2263/98 -Dto. 0588/00	T.	102	Neuquén	VIII

MEP.
MEP.
MC
MEP.
MC

Vacantes Ingreso a la Docencia - CEPA

Maestro de Ciclo - DCB 7

Or.	Escuela	G.	Vacante	T.	Sec.	Localidad	D
1	CEPA 84	A	Res.0742/99 -Dto 3508/99	T	111	Neuquén	I
2	CEPA 2	A	Res.0742/99 -Dto 3508/99	V	101	Neuquén	I
3	CEPA 124	A	Res.0742/99 -Dto 3508/99	V	117	Neuquén	I
4	CEPA 12	A	Res.0742/99 -Dto 3508/99	V	105	Neuquén	I
5	CEPA 11	A	Res.0843/99 -Dto 3508/99	V	108	Neuquén	VIII
6	CEPA 41	A	Res.0843/99 -Dto 3508/99-Nucl.1	V	111	Neuquén	VIII
7	CEPA 50	A	Res.0843/99 -Dto 3508/99-Nucl.1	V	112	Neuquén	VIII
8	CEPA 126	A	Res.0843/99 -Dto 3508/99-Nucl.1	V	123	Neuquén	VIII
9	CEPA 68	A	Res.0947/99 -Dto3508/99-Disp.171/03	V	116	Plottier	VIII
10	CEPA 166	D	Res.0628/99-Dto3508/99-Nucl.6	V	109	Piedra del Aguila	II
11	CEPA 83	A	Res.0582/99-Dto 3508/99	V	105	Cutral-Có	II
12	CEPA 26	A	Res.0582/99-Dto 3508/99	V	101	Cutral-Có	II
13	CEPA 121	C	Res.0582/99-Dto 3508/99	V	106	Picún Leufú	II
14	CEPA 69	A	Res.0813/99-Dto3508/99-Disp.003/03	M	106	Zapala	III
15	CEPA 57	A	Res.0634/99-Dto 3508/99-Nucl.2	V	107	Zapala	III
16	CEPA 70	B	Res.0634/99-Dto 3508/99-Nucl.2	V	108	Zapala	III
17	CEPA 74	A	Res.0581/99-Dto 3508/99	V	111	S.Martín de los A.	IV
18	CEPA133	D	Res.0581/99-Dto 3508/99	V	109	S.Martín de los A.	IV
19	CEPA 128	D	Res.0931/99-Dto3508/99	T	106	Chos Malal	V
20	CEPA 103	C	Res.1026/99-Dto 3508/99	V	104	Rincón de los Sau.	VI
21	CEPA 140	D	Res.0388/99-Disp.026/01	T	113	Añelo	VI
22	CEPA 120	A	Res.1026/99-Dto 3508/99	V	105	Centenario	VI
23	CEPA 76	D	Res.0946/99-Dto3508/99	V	105	Lencopué	VII
24	CEPA 1	D	Res.0946/99-Dto3508/99	V	101	Huñcal	VII
25	CEPA 28	C	Res.0946/99-Dto3508/99	V	102	Las Lajitas	VII

MC
MEP
MEP

ES COPIA

NORA LIANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho

Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación
Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONCEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICE-RESIDENCIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación
Prof. EVA OLGA CHAQUINZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación
Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación